



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Expediente 2003/1/501-

Montevideo, 9 de setiembre de 2004.-

RESOLUCIÓN 284 ACTA 030

VISTO: Los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por el Cr. Ricardo Martínez contra la Resolución de URSEC N° 044/04 de 12 de febrero de 2004.

RESULTANDO: I) Que del análisis efectuado de los agravios que han sido invocados por el recurrente, no surgen elementos que determinen la pertinencia de acceder por motivos de fondo a la revocación interpuesta.

II) Que con posterioridad al dictado del acto, y en oportunidad de dictaminar asuntos jurídicos complejos, la Asesoría Letrada ha considerado la pertinencia de realizar una consulta respecto al criterio sustentado por la Oficina Nacional del Servicio Civil respecto al órgano de aplicación directa de la sanción de censura, entendiendo dicha Oficina que en el Inciso 02, es el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que resulta conveniente aunar criterios interpretativos en el Inciso y asimismo asegurar a los administrados la adecuación total a derecho de los actos administrativos dictados, tanto en sus aspectos sustanciales como formales.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1.-** Revocar el numeral 2 de la Resolución N° 044/04 de 12 de febrero de 2004 en cuanto impone la sanción de censura con anotación en el legajo al Cr. Ricardo Martínez, por no haber puesto en conocimiento inmediato al Superior de la recepción de la Factura N° 147897 de 17 de octubre de 2001, permaneciendo la misma en División Contable hasta el 3 de abril de 2003.
- 2.-** Elevar el proyecto de resolución respectivo a la Presidencia de la República.
- 3.-** Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente al funcionario por la oficina de Personal.

|

|